República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No. 06553 - 06 - 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023** y la Ley 80 de 1993, y atendiendo lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO:

El artículo 298 de la Carta Política establece: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Es así, como por medio de Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, " (...) ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario (a) de Infraestructura del Departamento o quien haga sus veces, la competencia para adelantar la contratación que se surta a través de las modalidades de contratación directa, mínimas cuantías y selecciones abreviadas tanto de menor cuantía como de subasta inversa, que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones propias de la respectiva dependencia, indistintamente de la fuente de financiación (...)"

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de

coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

La Red de Carreteras colombiana es de 166.500 km, de estos un 14% está pavimentado y según su caracterización están distribuido de la siguiente manera; 16.776 Km son de Red primaria, de los cuales 13.296km están encargadas al INVÍAS, y 3.380 km están concesionados (Instituto Nacional de Concesiones - INCO); 147.500 km son de Red secundaria y terciaria distribuidos así: 72.761 km encargados a los departamentos, 34.918 km encargados a los municipios, 27.577km al Instituto Nacional de Vías, y 12.251 km a privados. El Departamento del Cauca cuenta con un total de 1.874,21 km de vías a cargo, de los cuales 10,19 km de equivalen a vías de primer orden, 732,45 km a vías de segundo orden y 1.131,58 km de vías de tercer orden.

La red vial del departamento fue identificada e inventariada en el Plan Vial Departamental realizado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca entre los años 2009 y 2010, con recursos del Ministerio de Transporte en su mayoría, estableciéndose un total de 1.798,860 km. En el año 2019 este inventario fue actualizado y en consideración de nuevos tramos que se han incorporado se cuantifica en 1.874,213 km distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca.

La población afectada que transita por los Barrios San Rafael y El Arado localizados en la cabecera municipal de Timbío presenta dificultades en la movilidad segura, ya que cuentan con algunos tramos de vías en mal estado. Los 3 tramos de vías urbanas localizados en la Calle 19 entre Carreras 11 y 11a y Carrera 11a entre Calles 19 y 20 Barrio San Rafael y en la Calle 11a entre Carreras 21 y 22 Barrio El Arado se encuentran con material de afirmado totalmente deteriorado, en su sección transversal no poseen cunetas, bermas, ni andenes definidos, sin señalización ni demarcación, las cuales fueron construidas hace más de 15 años y con escaso mantenimiento rutinario. La carencia de estructuras de confinamiento, la falta de estructuras hidrosanitarias como sumideros y cámaras de inspección, además que las que existen se encuentran en mal estado y no cumplen con las normas técnicas.

Además, esto ha generado una depreciación de las viviendas e inmuebles ubicados en este sector; debido a las dificultades de acceso al sector residencial los usuarios de las vías se ven limitados para movilizarse incurriendo en sobre costos y afectando su calidad de vida.

Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se plantea el proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA." cuya financiación se realizara con recursos propios del Departamento del Cauca, cuya financiación se realizara con recursos propios del Departamento del Cauca, en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1,145,644,758).**

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Timbío, (Cauca), en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto, denominado CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que de él se derivan por parte del Departamento, además de contar con los recursos económicos necesarios.

El Municipio de Timbío, como ejecutor, cuenta con la infraestructura técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que se deriven del convenio interadministrativo.

Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia con el Municipio de Timbío – Cauca, en aplicación de los articulo 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, han convenido suscribir un Contrato Interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA.",, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que de él se derivan por parte del Departamento, además de contar con los recursos económicos necesarios.

Al respecto, la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2, numeral 4 literal (c) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos" una, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular y se acreditan de la siguiente manera.

1. La causal que se invoca para contratar directamente: La causal de contratación directa que se invoca y se justifica conforme las razones antes expuestas, es la prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 referente a los contratos interadministrativos, en concordancia y cumplimiento de los presupuestos señalados en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto del contrato en el presente asunto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA.", código BPIN 2023003190055

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones: El valor total del presente convenio se estima en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1,145,644,758)) suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta bancaria de ahorros a nombre del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA.", código BPIN 2023003190055,por concepto REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO – CAUCA, al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3679 de fecha 16 de junio de 2023 Y 3680 de fecha 16 de junio de 2023 por concepto de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA.", MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1,145,644,758), correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3679 y 3680 del 16 de junio de 2023, en el que de acuerdo al proyecto aprobado y viabilizado se incluye el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($983.777.233) destinados al presupuesto de obra para cada uno de los tramos intervenidos, y CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO M/CTE ($161.867.525) destinados a la contratación de la destinados a la contratación de la interventoría.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos: Podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co, y físicamente en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, ubicada en la Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán-CaucaEn mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "42 motivos para avanzar", Línea Estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura".

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS JURIDICO Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN 3 VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL BARRIO EL ARADO Y EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA**.

ARTICULO TERCERO: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1,145,644,758)**. **PARÁGRAFO 1:** El valor antes mencionado será amparado con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3679 de 16 de junio de 2023 por valor de $983.777.233,00, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3680 de 16 de Junio de 2023 por valor de $ 161.867.525,00. **PARAGRAFO 2**: **DESEMBOLSO:** El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Timbío - Cauca, de la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1,145,644,758)**, en dos desembolsos, de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($572.822.379)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbío, previa incorporación al

presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Un desembolso final equivalente al 50% restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($572.822.379)**, a la cuenta especial que determine el Municipio de Timbío, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación por parte del Municipio de la publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

27 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Reviso: Sofía Rodríguez Valencia - Abogada Especialista Secretaría de Infraestructura
Elaboro: Byron Mosquera Moreno – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura